

Extractivismos y derechos:

El uso de las Evaluaciones del Impacto de los Derechos Humanos

Malayna Raftopoulos*

La extracción de recursos naturales se ha convertido en una forma de desarrollo muy disputada y conflictiva en América Latina. Se han abierto espacios políticos para la resistencia, basada en los derechos humanos, que son utilizados cada vez con mayor frecuencia. Sin embargo, se le ha prestado poca atención a las metodologías empleadas para realizar evaluaciones de esos emprendimientos basadas en los derechos humanos. En este artículo se explora una metodología específica en ese campo, enfocada especialmente en proteger los derechos e intereses de las comunidades locales e indígenas.

Introducción

Aunque América Latina tiene desde la época colonial una larga historia de extracción de sus recursos naturales pero; a partir de inicios de los años 2000, se han acentuado los llamados extractivismos. Estos son entendidos como un ‘conjunto particular de apropiaciones de recursos naturales caracterizados por los grandes volúmenes removidos y/o la alta intensidad, donde la mitad o más son exportados como materias primas, sin procesamiento industrial o procesamientos limitados’ (Gudynas, 2015a: 14). En unos casos, se ha intentado aumentar el volumen de recursos extraídos y en otros, se han abordado nuevos sectores o expandido sus fronteras a nuevas regiones. Mientras los gobiernos y las corporaciones multinacionales han disfrutado del boom de las materias primas, las comunidades indígenas y campesinas, están involucradas en una continua batalla contra la explotación de los recursos naturales en sus territorios. La imposición de esos extractivismos tiene impactos significativos en la salvaguarda de los derechos humanos y es una causa permanente de conflictos socio-ambientales (UNHRC, 2015).

Las violaciones de derechos humanos están asociadas con todas las formas de extractivismo y no son eventos aislados sino que ocurren en todos los países, tal como muestra la evidencia recopilada desde el Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES), en varias publicaciones. La apropiación de los recursos naturales a costa de la violación de los marcos regulatorios de cada país y los derechos humanos, sea por vías ilegales o legales, ha llevado a la adopción del término

* Aalborg Universitet, Dinamarca. Investigadora asociada en el Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES). Contacto: raftopoulos@cgs.aau.dk

extrahección (Gudynas, 2015b). El uso del término **extrahección**, que tiene ‘su origen en el término latino *extrahere*, donde *ex* significa afuera, y *trahere* alude a quitarse y arrastrar hacia sí’, se refiere “al acto de quitar o quitar con violencia; es “arrancar” los recursos naturales, sea de las comunidades como de la Naturaleza”. (Gudynas, 2015b: 127). Además, el concepto de extrahecciones implica que “ciertas formas de apropiarse de la Naturaleza, por su intensidad y extensión, siempre implican violaciones de los derechos y uso de la violencia para imponerse” (Gudynas, 2015b: 128). La violación de los derechos es una condición previa para llevar a cabo la apropiación de ciertos tipos de recursos naturales y no es una consecuencia inesperada. Por lo tanto, la violación de derechos puede ser considerada como uno de los efectos derrame de los extractivismos (Gudynas, 2015b).

Si bien este artículo utiliza los impactos locales de los extractivismos al hacer su caso *prima facie*, también es importante tener en cuenta que existen efectos derrame de los extractivismos. Estos no “están restringidos espacialmente, sino que son más amplios, alcanzando toda la geografía nacional, modificando los sentidos de distintas políticas públicas y de conceptos clave como desarrollo, democracia o justicia” (Gudynas, 2015b: 13). Los efectos derrame son más amplios, y tienen un impacto masivo en la estructura, dinámica e institucionalidad de las estrategias de desarrollo, de las políticas sectoriales, y también de los modos de entender la Naturaleza, la justicia y la democracia (Gudynas, 2015a). Estos derrames incluyen afectaciones ambientales, territoriales, sociales, económicas, excedentes, propiedad y articulación global, compensaciones y justicia, política y democracia (Gudynas, 2015a, 2015b).

Los ejemplos incluyen, entre otros: flexibilizaciones en la aplicación de normas ambientales o sociales, la criminalización de la protesta ciudadana o la judicialización de los líderes sociales. También requiere la imposición de nuevos tipos de territorio, que debilitan o anulan a otros, a través de concesiones mineras, bloques petroleros o permisos para ampliar la frontera agrícola sobre áreas naturales. De estos y otros modos, se encogen las concepciones de lo que es justicia, pues en lugar de entenderla como un amplio abanico de dimensiones a su vez asociadas a los derechos, se la enfoca especialmente como cuestiones económicas, y en paralelo se debilitan aspectos clave de la democracia (Gudynas, 2015a, 2015b).

Esto hace que, sea por los impactos locales como por los efectos derrame, exista un claro vínculo entre los abusos contra los derechos humanos y la apropiación de los recursos naturales, con reiterados casos de violaciones de los derechos de las personas y de la naturaleza. En muchos casos, la oposición a esos emprendimientos se expresa en el “lenguaje” de los derechos, convirtiéndolos en un medio importante para exponer tanto la destrucción ecológica como social. Esos discursos representan un “lenguaje de protesta” y una “plataforma para el cambio” y, tienen el poder de unir a los actores sociales ordinarios, en su búsqueda de reclamos similares de injusticia (Gearty, 2010: 7).

Aunque esas prácticas han dado a los movimientos sociales y activistas el poder legal para desafiar el extractivismo y criticar la agenda de desarrollo actual

(Raftopoulos, 2017), se ha prestado poca atención a las metodologías que utilizan esa perspectiva en las evaluaciones de proyectos. Entre ellas se destaca los procedimientos de Evaluación del Impacto de los Derechos Humanos (EIDH), los que pueden desempeñar un papel vital en la promoción y protección de los derechos humanos de aquellas comunidades afectadas por los extractivismos. Son procedimientos que de alguna manera plantean analogías con las conocidas evaluaciones de impacto ambiental, que corrientemente se utilizan en América Latina, aunque en este caso enfocadas en los derechos. El objetivo de este artículo es ofrecer algunas ideas clave sobre esa metodología, incluyendo sus potencialidades en discernir los impactos involucrados, su documentación y los reclamos para evitarlos.¹ Las EIDH tendrían además un papel muy importante en promover y proteger los derechos e intereses en especial de las comunidades locales e indígenas.

Extractivismos en América Latina

Los extractivismos, como apropiación masiva de recursos naturales volcados a la exportación, se han profundizado en el continente, tanto desde gobiernos conservadores como progresistas (Gudynas, 2010). Existen muchas evidencias sobre sus impactos ambientales, sociales y económicos, que no serán revisadas aquí en detalle. Pero entre todas ellas son de especial atención para el presente análisis, las que expresan efectos sobre la salvaguarda de los derechos humanos.

El vínculo entre los abusos contra los derechos humanos y los recursos naturales, particularmente dentro de los proyectos mineros y energéticos, se ha convertido en el foco de preocupaciones crecientes, tras la intensificación de la extracción de recursos naturales y, una causa permanente de conflicto socio-ambiental. Estos incluyen cuestiones tales como el desplazamiento de comunidades, la imposición de emprendimientos, muchas veces con violencia o incluso asesinatos, la contaminación y pérdida de biodiversidad, etcétera. Estas situaciones alimentan la protesta social, y desde allí los conflictos, sobre los cuales a su vez se padecen violaciones de los derechos, tales como la criminalización. Paralelamente, las comunidades afectadas por el desarrollo de recursos naturales miran cada vez más los acuerdos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos y Sociales y Culturales (PIDESC), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). Se acuden a estos dadas las limitaciones en las garantías sobre los derechos dentro de los propios países y la ineficacia o complicidad de los Estados, con los extractivismos. Con esos reclamos, las comunidades buscan

1. Esta investigación se llevó a cabo como parte de una beca de investigación financiada por el Human Rights Consortium, School of Advanced Study, University of London. La autora agradece la revisión del artículo por el equipo de CLAES.

resaltar los impactos negativos de las políticas extractivistas, desafiar legalmente los proyectos extractivistas y criticar el modelo actual de desarrollo.

Muchos de los efectos negativos del extractivismo giran en torno a cinco cuestiones clave, cada una de las cuales tiene una base jurídica en materia de derechos humanos y proporcionaría datos importantes sobre indicadores, si se llevara a cabo una EIDH. Estos son: conflicto, violencia y persecución: la criminalización de las protestas; las implicaciones ambientales y la salud; la explotación en el trabajo y la explotación sexual; y la apropiación de terrenos, los conflictos de territorios, y la violación de los derechos territoriales consuetudinarios. Al hacer una presunción, *prima facie*, para llevar a cabo una EIDH imparcial, sobre actividades extractivistas basada en datos empíricos sustanciales, es necesario examinar cada uno de estos temas a su vez y comprender el impacto de los derechos humanos.

Conflicto, violencia y persecución: criminalización de las protestas

América Latina se ha convertido en la región más peligrosa del mundo para los defensores ambientales y de los derechos humanos. Los ataques contra activistas incluyen campañas de vigilancia, hostigamiento, agresiones físicas, torturas, desapariciones forzadas y asesinatos. Según un estudio realizado por Global Witness, 2016 fue el peor año registrado, en relación con el asesinato de defensores del medio ambiente y la tierra, con un total de 200 asesinatos en todo el mundo (Global Witness, 2016). Sin embargo, dado que muchos asesinatos no se denuncian, especialmente en las zonas rurales, es probable que esta cifra sea mayor. En 2016, América Latina representó más del 60% de los asesinatos, con 122 personas asesinadas ese año, y Brasil lideró el indicador con 49 defensores asesinados. En los últimos años han ocurrido asesinatos de líderes claves en distintos países. Entre ellos se cuenta, por ejemplo, el homicidio de Berta Cáceres, una reconocida activista por los derechos indígenas, los derechos humanos y la protección ambiental en Honduras (ocurrido en marzo de 2016), o la muerte de José Tendetza Antún, el ex vicepresidente de la Federación Shuar de Zamora (Ecuador), conocido por su oposición al proyecto minero El Mirador (Watts y Collins, 2014).

Los proyectos extractivos en América Latina se han facilitado, impuesto y consolidado de manera sistemática, a través de un conjunto de dispositivos que constituyen tres patrones de abuso de poder. Estos son los abusos a través del uso de la fuerza física, por medio de las normas e instituciones, y aquellos que se deben a los discursos (CEDIB, 2018). Cuatro casos en particular ejemplifican estos abusos de poder que han provocado violaciones de derechos y violencia. El primero involucra las comunidades en las provincias de Cotabambas, Grau (región Apurímac), Espinar y Chumbivilcas (región Cusco), afectadas por el corredor minero surandino en el Perú donde hay varios proyectos mineros de cobre (por ejemplo, Antapaccay de la empresa suiza-inglesa Glencore XStrata, Constancia de la empresa canadiense Hudbay, Las Bambas de la empresa china MMG). La oposición

a las minas ha crecido por preocupaciones sobre los impactos en la salud, la falta de información y consulta sobre los ajustes del proyecto, compensación por los impactos de los transportes mineros, y reparación de la contaminación ambiental y acceso al agua, entre otras. Si bien estas demandas se presentaron a través de acciones legales, campañas de defensa, peticiones y acciones de protesta, los manifestantes han experimentado un aumento de la criminalización, la violencia, el hostigamiento y las amenazas, el monitoreo y la vigilancia, y la destrucción de los medios de vida (CEDIB, 2018).

En el segundo caso, el proyecto minero Mirador en la Cordillera del Cóndor en Ecuador, la resistencia campesina e indígena comenzó a fines de la década de 1990 en respuesta a las diez concesiones mineras otorgadas por la explotación de minerales metálicos a gran escala y a cielo abierto. Las comunidades afectadas exigieron que sus territorios fueran liberados de la minería. Cuando intentaron expulsar de su campamento en Tundayme a la compañía minera Ecuacorriente S.A. (ECSA), intervinieron los militares estacionados en las cercanías. Desde entonces, los manifestantes han enfrentado acciones legales y políticas, represión, hostigamiento, estigmatización, desalojos forzosos e incluso muertes (CEDIB, 2018).

El tercer caso, son las vulneraciones en la Tierra Comunitaria de Origen (TCO), Tacana II en Bolivia y su conversión en un área de actividad petrolera a raíz de la superposición decretada por el gobierno con un bloque petrolero. En agosto de 2016, los indígenas exigieron la adopción de salvaguardas y el cese de todas las actividades de exploración en el área por sus efectos y por los riesgos de contacto con los indígenas Toromona. Meses después, representantes indígenas solicitaron a la CIDH que adoptara medidas de precaución para proteger las vidas de los pueblos indígenas en aislamiento que se encontraban bajo la amenaza de ese proyecto exploratorio. Como consecuencia se efectuaron distintos hostigamientos desde el gobierno, incluyendo medidas contra las organizaciones ciudadanas que les apoyaban. Por ejemplo, la sede de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz, fue intervenida por simpatizantes del Gobierno, y se congelaron las cuentas bancarias de una ONG (CEDIB, 2018).

En el cuarto caso, la resistencia del Movimiento Ríos Vivos Antioquia al proyecto hidroeléctrico Hidroituango en Colombia y la destrucción de su identidad cultural específica (denominada cañonera). Tras el inicio de las obras en 2010, la comunidad documentó el caso, emprendió acciones legales y desplegó protestas contra esas obras, enfrentando una mayor presencia policial y militar, lo que desembocó en represión, asesinatos, desplazamiento forzado, estigmatización y criminalización (CEDIB, 2018).

Estos y otros casos, se corresponden con un aumento de la criminalización en todo el continente, y por ello en 2004, el Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, advirtió sobre el “uso de las leyes y el sistema de justicia para penalizar y criminalizar las actividades de protesta social y las demandas legítimas de las organizaciones

y movimientos indígenas en defensa de sus derechos' (Stavenhagen, 2004: 14).

Paralelamente, distintos gobiernos han impuesto restricciones a la organización ciudadana. Ejemplo de esto fue el intento del ex-presidente Rafael Correa de clausurar la principal organización ecologista de base del país, Acción Ecológica, (Amazon Watch, 2016), o la aprobación en Bolivia de un nuevo régimen para el control de las ONG, incluyendo amplios poderes para disolverlas sin proceso judicial, por razones tales como oponerse a los planes de desarrollo nacional, "socavar la seguridad" o "el orden público".

Ejemplos desde Perú, ilustran el avance en el uso de la intervención de fuerzas de seguridad, que hostigan a comunidades locales, incluso con muertos, pero que están recubiertas de impunidad (un conocido caso es el llamado Baguazo ocurrido en 2009) (Vidal, 2009).

La criminalización también puede desplegarse por medio de campañas de desprestigio, acusaciones, repetidos procesos judiciales y detenciones arbitrarias. La conocida activista Máxima Acuña, de Cajamarca (Perú), padece esas circunstancias desde hace años como resultado de su enfrentamiento a la empresa minera Yanacocha. Después de años de procesos en las cortes, amenazas, estigmatización y violencia, la Corte Suprema de Perú, dictaminó que no había ninguna razón para continuar los cargos en su contra (Amnesty, 2017).

Es importante tener presente que la protección de los derechos humanos de los defensores del medio ambiente se ha fortalecido a nivel internacional. La Declaración de las Naciones Unidas sobre Los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998, reconoció que, "todos tienen derecho, individualmente y en asociación con otros, a promover y luchar por la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel nacional e internacional" (United Nations, 1998: 3). Esto permitió que estos defensores accedieran a diversos derechos y protecciones específicas, e impuso obligaciones para los Estados (United Nations, 1999).

En 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, adoptó los Principios Rectores para las Empresas y los Derechos Humanos. Es la primera iniciativa corporativa de responsabilidad de derechos humanos respaldada por la ONU, el marco establece tres principios rectores para prevenir y abordar el riesgo de los impactos adversos sobre los derechos humanos vinculados a la actividad empresarial (UNHROHC, 2011). Esto fue seguido por una resolución en 2016, que exige a los estados garantizar los derechos y la seguridad de los defensores de los derechos humanos que promueven los derechos económicos, sociales y culturales, así de los derechos humanos en el contexto de protestas pacíficas (UNHRC, 2016).

En 2016, el Relator Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, John Knox, junto con el Relator Especial de la ONU sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, Michel Forst, y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Indígenas, Victoria Tauli Corpuz, emitie-

ron una declaración conjunta instando a los gobiernos a proteger a los defensores de los derechos ambientales (UNHROHC, 2016). A esta declaración, siguió otro informe que sostenía que la protección de los defensores de los derechos humanos debería considerarse en el contexto de tres obligaciones que el derecho internacional impone a los Estados. En primer lugar, respetar los derechos humanos al abstenerse de violarlos; en segundo lugar, proteger tales derechos interviniendo a través de acciones de protección en nombre de los defensores contra las amenazas de otros; y, en tercer lugar, cumplirlos garantizando un entorno seguro y propicio para que los defensores disfruten de sus derechos y lleven a cabo sus actividades.

A pesar de toda esta cobertura internacional, los defensores ambientales de los derechos humanos continúan enfrentando y sufriendo graves violaciones. Un informe publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2015, comentó que, aunque los estados tienen la libertad de explotar sus recursos naturales a través de concesiones y de inversiones privadas o públicas, estas actividades no deberían ejecutarse a expensas de los derechos humanos y la justicia. Sin embargo, es evidente que los estados no están haciendo lo suficiente para proteger estos derechos y penalizar a quienes los violan.

Las implicaciones ambientales y la salud

La inmensa escala de proyectos de extracción en América Latina ha tenido enormes implicaciones para el medio ambiente y la salud. Entre los casos recientes se destaca la ruptura de las represas de la minera Samarco en Minas Gerais (Brasil). Este accidente, ocurrido en 2015, liberó una marea de lodos y aguas tóxicas que destruyó los ecosistemas del Río Doce (Phillips, 2016), con la muerte de 19 personas, y centenas a miles de habitantes que fueron desplazados o perdieron sus modos de vida tradicional. Otros muy conocidos casos son los derrames y contaminación ocasionados por la petrolera Chevron-Texaco en Ecuador, donde más allá de seguir su curso en las cortes nacionales e internacionales, está fuera de toda duda sus efectos ecológicos negativos, o las repetidas rupturas de oleoductos en la Amazonia norte de Perú.

Otros grandes emprendimientos extractivistas repiten los impactos ambientales y con ellos, los efectos sobre la salud pública. Por ejemplo, la mina a cielo abierto más grande del mundo, Cerrejón, en Colombia, ocasiona contaminación, afecta al Río Ranchería, consume 17 millones de litros de agua por día, y sus nubes de polvo provocan enfermedades respiratorias graves (Brogeland Laache, 2016; Huertas et al., 2012). Cuestiones similares se repiten con la minera Yanacocha en Perú (Vela-Almeida et al., 2016).

En el derecho internacional, se reconoce cada vez más que la degradación ambiental puede privar a una serie de derechos humanos, como el derecho a la salud, al agua y la vida. Por ejemplo, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció en 2010, el derecho humano al agua y el saneamiento (resolución

64/292). La resolución afirmó que los derechos al agua y al saneamiento formaban parte del derecho internacional existente y confirmaba que estos derechos eran jurídicamente vinculantes para los Estados. Seguidamente, en 2011, el Consejo de Derechos Humanos reconoció el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano: un derecho a la vida y a la dignidad humana (resolución 16/2). Estas normas fueron seguidas por otras más recientes que apuntan en la misma dirección.

La explotación en el trabajo y la explotación sexual

La proliferación de extractivismos incluye prácticas de explotación de las personas, entre las cuales se cuentan tráfico de persona y esclavitud. Muchos de esos problemas han sido ocultados, pero afectan especialmente a comunidades indígenas, por la vulnerabilidad que padecen por sus niveles de pobreza, falta de documentación, etcétera. Un informe elaborado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, sobre la explotación informal e ilegal del oro en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú, mostró que los lugares de extracción están ubicados cerca de las fronteras y operan al margen de la ley, ahí donde la autoridad es esporádica. El informe reveló que en Brasil, la red económica informal que había crecido alrededor de los campamentos mineros ilegales, que ofrece una amplia variedad de servicios que incluyen la conservación y la prostitución infantil, fue diseñada para mantener a los garimpeiros en la pobreza debido a los altos precios. En el río Madre de Dios en Bolivia, los trabajadores temporales trabajan sin contrato, sumando hasta 20 horas por jornada, siete días a la semana, con descansos cada 15 días, por un total de 26 días al mes. Los trabajadores se ven obligados a permanecer en el barco durante muchos días, incluso cuando se supone que deben descansar y dejar de escuchar el ruido continuo del motor. Estos no reciben ningún beneficio social, a menudo no se les paga y los dueños de las balsas inventan excusas para despedir a los trabajadores, deducir los salarios o no pagarles en absoluto y hay muertes frecuentes por ahogamiento (SPDA, 2015).

Un estudio realizado por la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional, encontró que en Venezuela, la tribu indígena Yanomami estaba siendo explotada por mineros ilegales y que algunos miembros de la comunidad fueron encontrados con números de esclavos tatuados sobre sus hombros (ITOC, 2016: 36). En Brasil, se estima que pueden ser miles los trabajadores atrapados en condiciones de esclavitud en distintos emprendimientos. Por ejemplo, en 2015, en la Mina do Pico (Minas Gerais), se denunció a sus propietarios, la empresa Vale, de tener a sus 309 trabajadores bajo condiciones comparables a la esclavitud (Sandy, 2015). En 2013, Greenpeace publicó un informe que vincula la industria del carbón de Brasil con el trabajo forzado a través de la servidumbre por deudas (Greenpeace, 2013). Similares condiciones de servidumbre, endeudamiento y trabajo forzado se han reportado en la minería ilegal de oro en Perú, en los

departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno y Arequipa (Verité, 2013: 40). El trabajo infantil también era común, particularmente en Madre de Dios, donde niños de apenas siete años trabajan en los campamentos mineros (Verité, 2013), y circunstancias similares se indican para algunos enclaves mineros en Bolivia (Schipani, 2008).

El tráfico sexual de mujeres y adolescentes también se ha convertido en un gran problema, especialmente en las regiones fronterizas compartidas, tales como Perú, Bolivia y Brasil, o Colombia con sus vecinos. En Colombia los dos principales destinos para las víctimas del tráfico sexual son las áreas mineras ilegales y los proyectos de mega-construcción (ITOC, 2016: 33-34). En Madre de Dios, en el sur de Perú, zona de alta incidencia de la minería ilegal de oro, se calculaba en 2010 la existencia de aproximadamente 2.000 trabajadores sexuales tan solo en una región, y alrededor del 60% eran menores de edad que padecieron el tráfico y trata de personas (ITOC, 2016: 31).

Para este caso también existen muchas normas internacionales. En 2000 se llegó a un acuerdo internacional sobre lo que constituye "trata de personas" y se incorporó al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Pero estos avances son limitados, y actualmente solo hay dos tratados de derechos humanos que se ocupan sustancialmente de la trata. El Artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CETFCM), y el Artículo 35 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), reconocen que los Estados tienen la responsabilidad de suprimir todas las formas de trata de mujeres y la explotación por la prostitución de las mujeres y, proteger a los niños contra toda forma de explotación y abuso sexual. De todos modos, la comunidad internacional reconoce que la trata de personas, violan los derechos humanos establecidos en varios acuerdos.

Territorios, tierra y violación de los derechos indígenas

La expansión de las actividades extractivas ha llevado a un aumento de disputas y conflictos por el control de territorios. La imposición de una concesión minera, por ejemplo, puede implicar la pérdida de bosques, agua, tierra y recursos que son fundamentales para la subsistencia de las comunidades locales. En Perú, las comunidades han perdido el acceso a pastos y tierras para la agricultura en Cajamarca, mientras que las familias ubicadas alrededor del proyecto Río Blanco, a pesar de estar solo en la etapa de exploración, han perdido el acceso a tierras de pastoreo (Bebington, et al., 2013). Esa desposesión también puede significar la pérdida de una forma de vida, por la cual las comunidades pierden la capacidad de controlar el espacio y se les impide acceder a los espacios con vallas y guardias armados, así como la pérdida de paisajes con significado. Esto incluye en algunos

países conflictos en el acceso o tenencia de la tierra, en esos casos afectando a comunidades campesinas. Esto se observa, por ejemplo, en Paraguay con las comunidades desplazadas por el avance de los monocultivos de soja (Guereña, 2013: 3). Problemáticas análogas ocurren con otros monocultivos de exportación en otros países, como Colombia, Perú o Ecuador.

Muchas actividades extractivistas que se llevan a cabo en tierras de pueblos indígenas y tribales están violando numerosos derechos establecidos en el Convenio Internacional del Trabajo 169 (OIT 169), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Declaración reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer su relación espiritual distintiva con sus tierras (Artículo 25), su derecho a la tierra, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o usado y el derecho a poseer, usar y desarrollar y controlar sus tierras, territorios y recursos en razón de la propiedad tradicional (Artículo 26). En Brasil, donde la extracción de oro se polariza entre la producción industrial (de empresas organizadas), y la producción de garimpeira, esto ha llevado a invasiones de tierras y disputas por tierras. Un gran número de garimpeiros, en su mayoría ilegales, se han asentado en el río cerca de Porto Velho. Esto implica la invasión de tierras indígenas y conflictos violentos entre los mineros y los pueblos indígenas. Los líderes indígenas que se oponen a las actividades ilegales de garimpo a menudo son amenazados de muerte. Además de los conflictos, la invasión de los garimpeiros causa brotes de enfermedades infecciosas entre las poblaciones indígenas (SPDA, 2015).

Además existe preocupación por la participación y consulta inadecuadas de las comunidades afectadas por proyectos extractivistas, en el proceso de toma de decisiones. Cuando eso no ocurre se violan salvaguardas del Convenio 169 de la OIT, que obliga a los gobiernos a establecer mecanismos apropiados y efectivos para la consulta y participación de los pueblos indígenas, en todos los niveles de toma de decisiones sobre asuntos que los afectan y les preocupan. Sin embargo, como comenta Barelli 'para apreciar la importancia de estas disposiciones en relación con el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), hay que leerlo en combinación con el Artículo 15' (2012: 10). Ese artículo reconoce que los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales pertenecientes a sus tierras, incluido su derecho a utilizar, gestionar y conservar estos recursos, estarán especialmente protegidos. Como en muchos casos, es el Estado el que posee o controla los recursos, como aquellos que están en el subsuelo, bajo esas circunstancias son los gobiernos los que deben consultar a los pueblos indígenas. El proceso de consulta determinará si, y en qué medida, se perjudicarían los intereses de las comunidades indígenas, antes de emprender o permitir la exploración o explotación de los recursos pertenecientes a sus tierras. Estipula que los pueblos indígenas tienen derecho a compartir los beneficios generados por estas actividades.

Los artículos 18 y 19, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen que los pueblos indígenas tienen dere-

cho a participar en la toma de decisiones siempre que el asunto en cuestión afecte sus derechos. Además, los estados deberán consultar y cooperar con los pueblos indígenas, a través de sus propias instituciones representativas para obtener su CLPI antes de adoptar y aplicar cualquier medida legislativa o administrativa que los afecte. Según las Directrices del Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas, "libre" no debería implicar coerción, intimidación o manipulación, y "anterior" debería implicar que el consentimiento ha sido solicitado con suficiente antelación a la autorización o al inicio de actividades y requisitos de tiempo, el respeto a los procesos de consulta indígena. "Informado", debe implicar que la información provista cubre (como mínimo), la naturaleza, el tamaño, la reversibilidad del ritmo y el alcance del proyecto o actividad propuesta, la razón (es) o el propósito y la duración del proyecto o actividad propuesta, las áreas que se verían afectadas, aquellos que podrían estar involucrados, los procedimientos que el proyecto o actividad puede implicar y "una evaluación preliminar del posible impacto económico, social, cultural y ambiental, incluidos los riesgos potenciales y, la distribución justa y equitativa de beneficios en un contexto que respeta el principio de precaución" (UNDG, 2008: 28). Es también importante, en relación con los extractivismos, el Artículo 10 que establece que, ningún pueblo indígena será sacado a la fuerza de sus tierras o territorios y que no se realizará ningún reasentamiento sin su consentimiento.

La necesidad de una evaluación del impacto de los derechos humanos

En los últimos años, las evaluaciones de impacto en los derechos humanos (EIDH), han crecido como una herramienta de política y han sido promovidas por diversos actores, como una extensión o mejora de las evaluaciones de impacto social y las evaluaciones de impacto en la salud. Las EIDH permiten examinar políticas, legislación, programas y proyectos, así como para identificar y medir sus efectos sobre los derechos humanos, e incluso se aplican para emprendimientos recientes, tales como el "fracking" (Short et al, 2015), o estrategias de mitigación del cambio climático (Raftopoulos, 2016).

Se ha señalado que, las evaluaciones convencionales "no utilizan un enfoque interdisciplinario que se involucre con hallazgos científicos que hablan de una realidad empírica, más allá de 'las percepciones' de los individuos; ni cuestionan sistemáticamente cómo las percepciones y los comportamientos individuales se ven afectados por las estructuras sociales más amplias y 'el poder institucionalizado'" (Short et al., 2011: 7). El marco de derechos humanos ofrece no solo un medio importante para analizar las actividades extractivas y su impacto en las comunidades indígenas y campesinas, sino también las herramientas para actuar en ese análisis. Como señala Harrison, "las EIDH son procesos intrínsecamente valiosos debido a los valores de los derechos humanos y al espíritu que los sostienen" (2011: 180).

Si bien todavía existe una brecha entre la teoría y la práctica, el marco internacional de derechos humanos, tal como se resumió arriba, ha ido integrando cada vez más esas cuestiones. Al medir el impacto de las actividades extractivistas, en términos de estándares legales de derechos humanos codificados, una EIDH basa fundamentalmente su análisis y evaluación en las normas y estándares de derechos humanos.

Para evitar convertir la EIDH en un ejercicio de casilla de verificación, se necesita un análisis detallado basado en evidencia a partir de indicadores clave para determinar si se ha violado un derecho en particular. Por ejemplo, “los indicadores relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales utilizarán indicadores basados en ese marco (por ejemplo, obligaciones básicas mínimas, realización progresiva, disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad)”, tal como sugieren Harrison y Stephenson (2010: 54). Es fundamental que esos indicadores sean traducidos o explicados en un lenguaje que pueda ser entendido y usado efectivamente por quienes emprenden la EIDH (Harrison y Stephenson, 2010).

La metodología de aplicación de una EIDH se lleva adelante en ocho pasos: revisión, ámbito del trabajo, recolección de evidencia, consulta, análisis, conclusiones y recomendaciones, publicaciones y, por último, monitoreo y observación (la secuencia se resume en la Tabla 1). Es importante destacar que las EIDH pueden ocurrir antes, durante o después de cualquiera de las etapas de un emprendimiento extractivo (Harrison, 2011).

Tabla 1. **Evaluación del Impacto en los Derechos Humanos**

Pasos en la metodología de aplicación
1. REVISIÓN
2. ÁMBITO de TRABAJO
3. RECOLECCIÓN de EVIDENCIA
4. CONSULTA
5. ANÁLISIS
6. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES
7. PUBLICACIÓN
8. MONITOREO y OBSERVACIÓN

Los pasos uno y dos –revisión y ámbito del trabajo– enmarcarán la evaluación al identificar el contexto legal, político y cultural de los emprendimientos extractivos, así como a las poblaciones afectadas, permitiendo la identificación de posibles derechos humanos involucrados.

Es importante tener presente que el marco de derechos humanos se basa en una serie de principios fundamentales. En primer lugar, las personas tienen derecho a decidir e implementar las decisiones que afectan a sus derechos humanos y a tener acceso a la información que necesitan para participar en el proceso de toma de decisiones. En segundo lugar, los gobiernos son responsables de implementar sus compromisos en materia de los derechos humanos, así como los ciudadanos

deben tener acceso a recursos jurídicos en caso de que sus derechos humanos se vean violados. En tercer lugar, todos los seres humanos deben ser iguales y ninguna persona debe ser objeto de discriminación. Por último, todos los derechos humanos-sociales, económicos, culturales, civiles y políticos son indivisibles, están interrelacionados y son interdependientes (Brodeur, 2011: 15). A su vez, estos principios fundamentales se deben acoplar con el marco constitucional y legislativo en cada país, y con las obligaciones contraídas con los acuerdos y convenios internacionales.

La tarea en el paso dos, será compaginar los derechos que se analizarán con aquellos más afectados por el caso de extractivismo en análisis. En esta etapa, es importante identificar los posibles impactos sobre los derechos para que “el proceso de evaluación pueda dirigirse a identificar si han ocurrido impactos negativos o positivos con respecto a los derechos en cuestión” (Harrison, 2011: 173-4).

Los pasos tres y cuatro se centrarían en la recolección de evidencia y la consulta con las personas involucradas. Para que el estudio proporcione datos de calidad suficiente, debe llevarse a cabo una importante investigación comunitaria, en diversas áreas/países, donde se llevan a cabo actividades extractivistas. La recopilación de información se encuentra en el centro de una metodología de evaluación de impacto; “sin reunir pruebas sobre el (potencial) de la política, las conclusiones del responsable de la toma de decisiones probablemente reflejen simplemente su propio conocimiento, experiencia y prejuicios” (Harrison, 2011: 174). Este enfoque facilitará el análisis y la comparación de la evidencia actual de impactos “positivos” y “negativos” en una amplia gama de entornos físicos y bajo diferentes contextos sociales, políticos y legales. Se busca identificar patrones y tendencias de impacto a corto, mediano y largo plazo.

La centralidad de la comunidad en este tipo de investigación es una de las diferencias claves que distingue a la EIDH de otros estudios de impacto que tienden a concentrarse en el agregado, sin prestar la debida consideración a los “grupos vulnerables” (Harrison y Goller, 2008: 599). Además, EIDH debe permitir que las comunidades interactúen con las estructuras de gestión tanto políticas como corporativas, la posible resistencia de la comunidad a sus prácticas, los métodos utilizados para obtener apoyo local.

El paso cinco, involucrará el análisis y la evaluación de los impactos en los derechos humanos. Una fortaleza clave, de la utilización del lente de los derechos humanos, como una herramienta analítica para la evaluación de impacto, es que los impactos se evalúan en comparación con estándares legales codificados, normas internacionales y obligaciones gubernamentales (Harrison, 2011: 176). Un análisis legal debe comenzar con un marco de derechos establecido para el país en cuestión, que como se adelantó arriba, debe considerar su marco constitucional, sus leyes, decretos y otras normas, incluyendo obligaciones consuetudinarias o el derecho indígena donde ello es posible o necesario. La metodología de la EIDH debe ser ajustada, por lo tanto, a cada país, ya que el marco básico otorga mayor relevancia a la normativa internacional. Seguidamente, debe incorporar

los compromisos nacionales en derechos impuestos por la ratificación de tratados y obligaciones internacionales, sean estas las específicas como las más amplias. Deben analizarse los derechos de realización inmediata y progresiva (incluidas las obligaciones básicas mínimas de los derechos económicos, sociales y culturales).

El paso seis implica el desarrollo de conclusiones y recomendaciones claras y, cuando sea necesario, una serie de alternativas de políticas. El objetivo de llevar a cabo una EIDH en los proyectos extractivistas, es tener un efecto sobre las políticas y prácticas actuales mediante la formulación de conclusiones y recomendaciones (paso siete), sobre las que los responsables de la toma de decisiones puedan actuar. La EIDH debe actuar como un medio de informar a un gran grupo de personas sobre la realidad de una situación y comunicar las preocupaciones de las comunidades involucradas, a las personas y organizaciones relevantes. Por ello, las recomendaciones concretas son indispensables para poder actuar sobre la problemática de los derechos (Harrison, 2011, 188).

El séptimo paso de una EIDH, implica dar a conocer los resultados, sea por su publicación como por otros medios. Esta es una parte fundamental del proceso de evaluación de impacto, ya que garantiza que los titulares de derechos y otros actores interesados puedan responsabilizar a quienes realicen la evaluación. Además, puede ayudar a aumentar la atención centrada en las comunidades afectadas por el extractivismo y generar voluntad política para obligar a los gobiernos y a la comunidad internacional a implementar normas de procedimiento apropiadas, incluida la evaluación, el monitoreo y la verificación de los proyectos extractivistas. Los resultados publicados pueden actuar como un sistema de alerta temprana y proporcionar, a los responsables de las políticas y los gobiernos, información valiosa, lo que les permite tomar medidas inmediatas.

Por último, la inclusión del paso ocho posibilita que se incorpore algún tipo de proceso de monitoreo en el proceso de evaluación. Las EIDH no deben ser un evento aislado, sino un proceso continuo que documenta el progreso de los derechos humanos a lo largo del tiempo. El monitoreo es crucial, cuando se implementan las recomendaciones para comprender cuáles son los impactos reales actuales de los derechos humanos y si se necesitan más cambios. De este modo, se garantiza que los involucrados en la evaluación, puedan ser tenidos en cuenta. Además, no debería ser un acontecimiento único sino un proceso en curso que documente el progreso de los derechos humanos en el tiempo.

Conclusión

El impacto de las actividades extractivistas en la promoción y protección de los derechos humanos en América Latina, pone de relieve la necesidad urgente de realizar una evaluación de los derechos humanos de los efectos y cambios provocados por la exportación a gran escala de productos primarios sobre las comunidades locales, especialmente campesinas e indígenas en la región. Las persistentes

violaciones de derechos humanos, asociadas con la explotación de recursos naturales y los proyectos de mega-construcción, a menudo resultan en salvaguardas inefectivas, lo que implicaría limitaciones democráticas y Estados débiles.

Los gobiernos de América Latina apuntan a intensificar los extractivismos, amenazando y violando una amplia gama de derechos humanos y libertades civiles, reconocidas por sus propias normas legales y además codificados en el derecho internacional. Si persisten las tendencias actuales, esos incumplimientos y violaciones aumentarán, y sobre todo afectarán a las comunidades más débiles, marginalizadas espacial, social o económicamente. La introducción de nuevas técnicas extractivas ha hecho que la extracción de aquellos recursos que anteriormente se consideraban no comercialmente viables, como el gas natural, que era notoriamente difícil de almacenar y transportar, ahora sea rentable.

Además de medir los estándares de derechos humanos y la brecha entre esos estándares y la realidad sobre el terreno, las EIDH pueden hacer “intervenciones nuevas y potencialmente transformadoras” en debates clave de políticas de desarrollo “donde prevalecen otros intereses y las preocupaciones de derechos humanos son tradicionalmente marginadas” (Harrison, 2011: 183).

Adoptar un enfoque basado en los derechos puede hacer resaltar los impactos negativos de los extractivismos, tanto en sus impactos locales como en sus efectos derrame, y ayudar a las comunidades, ONG y activistas a cuestionar legalmente esos proyectos y criticar los modelos actuales de desarrollo. Como los derechos humanos continúan siendo marginados en la búsqueda del desarrollo económico, comprender los daños sociales y ambientales relacionados con el extractivismo, en las generaciones actuales y futuras, es crítico para responsabilizar a los que violan los derechos y también, para presionar a los gobiernos para que garanticen derechos de sus ciudadanos.

Es posible concluir que una evaluación con enfoque en derechos humanos en los extractivismos, tendría una serie de beneficios potenciales. En primer lugar, aumentaría la atención centrada en aquellas comunidades afectadas por actividades extractivistas. En segundo lugar, también podría generar voluntad política para obligar a los gobiernos y a la comunidad internacional, a aplicar normas procesales adecuadas, incluidos mecanismos de evaluación, supervisión y verificación de proyectos extractivistas. En tercer lugar, proporcionaría una comprensión cabal del impacto en los derechos humanos de las actividades relacionadas con el extractivismo, los deberes jurídicos y las salvaguardias actualmente vigentes y sus posibles efectos sobre los derechos humanos de las generaciones futuras. En cuarto lugar, podría actuar como un sistema de alerta, proporcionando a los encargados de la formulación de políticas y a los gobiernos información valiosa, que les permita tomar medidas inmediatas. En quinto lugar, puede mejorar nuestra comprensión de las formas en que las políticas públicas y los proyectos de desarrollo afectan los derechos humanos. Por último, es una herramienta importante para ayudar a las comunidades a documentar los impactos de los proyectos extractivistas sobre los derechos humanos y darles una plataforma para expresar sus preocupaciones.

Bibliografía

Amazon Watch.

2016. "Ecuador Moves to Close Leading Environmental Organization as Part of Crackdown on Civil Society". Amazon Watch, <http://amazonwatch.org/news/2016/1221-ecuador-moves-to-close-leading-environmental-organization-as-part-of-crackdown-on-civil-society>.

Amnesty.

2017. "Peru: Peruvian authorities put an end to the criminalization of defender Máxima Acuña". Amnesty International. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2017/05/peru-autoridades-peruanas-ponen-punto-final-a-la-criminalizacion-de-la-defensora-maxima-acuna/>.

Barelli, M.

2012. "Free, prior and informed consent in the aftermath of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Rights: Developments and challenges ahead". *International Journal of Human Rights*, 16(1): 1–24.

Bebbington, A.; D., Humphreys Bebbington; L. Hinojosa; M-L. Burneo & J. Bury.

2013. "Anatomies of conflict: social mobilization and new political ecologies of the Andes" in Bebbington, Antony & Bury, Jeffrey (eds.). *Subterranean struggles: New dynamics of mining, oil, and gas in Latin America*, University of Texas Press, Austin.

Brodeur, C.

2011. "Introducing ... Human Rights Impact Assessments", Rights and Democracy: Montreal, Canada. <http://hria.equalit.ie/pdf/en/index/Getting%20Started.pdf>.

Brogeland Laache, F.

2016. "Life by Latin America's largest open-pit coal mine. Al Jazeera". <http://www.aljazeera.com/indepth/features/2016/02/lifelatinamericallargestopenpitcoal160201114829811.html>.

CEDIB.

2018. *Abusos de Poder Contra Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos, del Territorio y del Ambiente: Informe sobre Extractivismo y Derechos en la Región Andina*. CEDIB y otros, La Paz, <https://cedib.org/wp-content/uploads/2018/06/INFORME-ANDINO-%C3%9ALTIMA-VERSI%C3%93N.pdf>.

Gearty, C.

2010. "Do Human Rights Help or Hinder Environmental Protection?" *Journal of Human Rights and the Environment*, 1(1): 7–22.

Global Witness.

2016. *Defenders of the Earth*. www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/defenders-earth/.

Greenpeace.

2013 *Driving Destruction in the Amazon: How steel production is throwing the forest into the furnace*. Greenpeace International, Amsterdam, <http://www.greenpeace.org/international/Global/international/publications/forests/2012/Amazon/423-Driving-Destruction-in-the-Amazon.pdf>.

Gudynas, E.

2010. *The New Extractivism of the 21st Century: Ten Urgent Theses about Extractivism in Relation to Current South American Progressivism*. Americas Program Report, Center for International Policy, Washington, DC

Gudynas, E.

2015a. "Extractivismos en América del Sur y sus efectos derramel", *La Revista*, Boletín 76: 13-23.

Gudynas, Eduardo

(2015b) *Extractivismos: Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza*, CEDIB: Cochabamba, Bolivia.

Guereña, A.

2013. *The soy mirage. The limits of corporate social responsibility: the case of the*

- company Desarrollo Agrícola del Paraguay. Oxfam International. <[https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/rr-soy-mirage-corporate-social-responsibility-paraguay290813en.pdf?cid=aff_affwd_donate_id78888&aw-c=5991_1516870707_964492d6a-4b6002e36eb2bec2b728495](https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/rr-soy-mirage-corporate-social-responsibility-paraguay290813en.pdf?-cid=aff_affwd_donate_id78888&aw-c=5991_1516870707_964492d6a-4b6002e36eb2bec2b728495)>.
- Harrison, J.
2011. "Human rights measurement: Reflections on the current practice and future potential of human rights impact assessment". *Journal of Human Rights Practice* 3(2):162-87.
- Harrison, J. & Goller, A.
2008. "Trade and human rights: What does 'impact assessment' have to offer?" *Human Rights Law Review* 8(4): 587-615.
- Harrison, J. & M-A. Stephenson.
2010. *Human rights impact assessment: Review of practice and guidance for future assessments*. Scottish Human Rights Commission. <<http://fian-ch.org/content/uploads/HRIA-Review-of-Practice-and-Guidance-for-Future-Assessments.pdf>>.
- Huertas, J.I.; Huertas, M.E; Izquierdo, S. & González, E.D.
2012. "Air quality impact assessment of multiple open pit coal mines in northern Colombia". *Journal of Environmental Management*, 93(1): 121-129.
- ITOC.
2016. *Organized crime and illegally Mined Gold in Latin America*. The Global Initiative against Transnational Organized Crime, Geneva, <<http://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2016/03/TGIA-TOC-OC-and-Illegally-Mined-Gold-in-Latin-America-Report-1718-digital.pdf>>.
- Phillips, D.
2016. "Samarco dam collapse: one year on from Brazil's worst environmental disaster". *The Guardian*, <<https://www.theguardian.com/sustainable-business/2016/oct/15/samarco-dam-collapse-brazil-worst-environmental-disaster-bhp-billiton-vale-mining>>.
- Raftopoulos, M.
2017. "Contemporary debates on social-environmental conflicts, extractivism and human rights in Latin America". *International Journal of Human Rights*, 21(4), 387-404.
- Raftopoulos, M.
2016. "REDD+ and human rights: addressing the urgent need for a full community-based human rights impact assessment". *International Journal of Human Rights*, 20(4): 509-30.
- Sandy, M.
2015. "Mining misery in Brazil: Subcontracting slavery: How big companies in Brazil get away with it". *Aljazeera America*. <<http://projects.aljazeera.com/2015/07/slavery-brazil/big-business-interests.html>>.
- Schipani, A.
2008. "Plight of Bolivia's child miners". *BBC*, <<http://news.bbc.co.uk/2/hi/america/7448032.stm>>.
- SPDA.
2015. *Las Rutas del Oro Ilegal Estudios de Caso en Cinco Países Amazónicos*. SPDA, Lima. <<https://spda.org.pe/wp-fb-file/larutadeloro-completo-final-doblecara-pdf/>>.
- Short, D.; Elliot, J.; Norder, K.; Lloyd-Davies, E. & Morley, J.
2015. "Extreme Energy, fracking and human rights: a new field for impact assessments". *International Journal of Human Rights*, 19(6): 697-736.
- Stavenhagen, R.
2004. *Report of the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights and Fundamental Freedoms of Indigenous People*, UN Doc. E/CN.4/2004/80. <http://ap.ohchr.org/documents/alldocs.aspx?-doc_id=9180>.
- UNDG-United Nations Development Group.
2008. *United Nations Development Group Guidelines on Indigenous Issues*. United Nations, Geneva, <<http://www.ohchr>

- org/Documents/Issues/IPeoples/UNDG-Guidelines.pdf.
- United Nations.
1998. *Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms*. UN Doc. A/RES/53/144. <<http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration.pdf>>.
- United Nations.
1999. *Human rights defenders in the Americas, support for the individuals, groups, and organisations of civil society working to promote and protect human rights in the Americas*. UN Doc. AG/RES. 1671 (XXIX-O/99). <<http://www.oas.org/juridico/english/ga-res99/eres1671.htm>>.
- UNHRC - United Nations Human Rights Council.
2016. *Protecting human rights defenders, whether individuals, groups or organs of society, addressing economic, social and cultural rights*. UN Doc. A/HRC/RES/31/32. <<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/083/21/PDF/G1608321.pdf?OpenElement>>.
- UNHRC-United Nations Human Rights Council.
2015. *Report of the Special Rapporteur on the Rights to Freedom of Peaceful Assembly and of Association*. UN Doc: A/HRC/29/25. <<http://www.ohchr.org/EN/Issues/AssemblyAssociation/Pages/AnnualReports.aspx>>.
- UNHROHC - United Nations Human Rights Office of the High Commissioner.
2016. *A deadly undertaking-UN experts urge all governments to protect environmental rights defenders*. <<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20052#sthash.3hNjeW3t.dpuf>>.
- UNHROHC - United Nations Human Rights Office of the High Commissioner.
2011. *Guiding principles on business and human rights*. United Nations, Geneva, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusiness-HR_EN.pdf>
- UNHROHC - United Nations Human Rights Office of the High Commissioner.
2011. "Human Rights and Human Trafficking" *Fact Sheet No. 36*. United Nations, New York & Geneva. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_en.pdf>.
- Vela-Almeida, D.; Kuijk, F.; Wyseure, G. & Kosoy, N.
2016. "Lessons from Yanacocha, assessing mining impacts on hydrological systems and water distribution in the Cajamarca region, Peru". *Water International*, 41(3): 426-446.
- Verité.
2013. Risk Analysis of Indicators of Forced Labor and Human Trafficking in Illegal Gold Mining in Peru. <https://www.verite.org/wp-content/uploads/2016/11/Indicators-of-Forced-Labor-in-Gold-Mining-in-Peru_0.pdf>.
- Vidal, J.
2009. "We are fighting for our lives and our dignity". *The Guardian*. <<https://www.theguardian.com/environment/2009/jun/13/forests-environment-oil-companies>>.
- Watts, J. & Collyns, D.
2014. "Ecuador Indigenous leader found dead days before planned Lima protest". *The Guardian*. <<https://www.theguardian.com/world/2014/dec/06/ecuador-indigenous-leader-found-dead-lima-climate-talks>>.